



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00484-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **LUISA FERNANDO GÓMEZ FORERO** en contra de **LILIA MARYORY GERENA BALLEEN MURCIA, GLORIA ELENA BALLEEN MURCIA y ANDRES GERENA GUERRERO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Por el pagaré No. **01**

1° La suma de **\$6.492.962** correspondiente a las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 3 de abril de 2020 al 3 de abril de 2021, discriminadas en el libelo de la demanda.

2° Por la suma de **\$15.867.098** por concepto de intereses de plazo de las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 3 de abril de 2020 al 3 de abril de 2021, discriminadas en el libelo de la demanda

3° Por la suma de **\$46.391.719** correspondiente al capital acelerado.

3° Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 3°, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es el **14 de abril de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **WOLFRANDO JAVIER ALFONSO ALBARRACIN** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 043 de 15 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e52797c789f633f84970d2d4a3e71adab66728c19354801e6e8c1bd77b06eb2

Documento generado en 14/07/2021 10:14:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>